

Expediente 25126-2-24-0041

45126-2-24-0227

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 26 AGO 2024

Por la cual se prorroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de licencia de construcción en la modalidad obra nueva y cerramiento para el predio denominado CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DE CERA LOTE 161 CASA 322 del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 675 de 2001, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicación 25126-2-24-0041 de 01 de abril de 2024, ANGELY GINETH ESPINEL MUJICA identificada con c.c. No. 1.026.256.619 de Bogotá y JHON FREDY GARZON GONZALEZ identificado con c.c. No. 80.004.582 de Bogotá, en calidad de propietarios, presentaron ante esta curadora urbana solicitud de licencia de construcción en la modalidad obra nueva y cerramiento para el predio denominado CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DE CERA LOTE 161 CASA 322 identificado con certificado de tradición No. 176-201012 y código catastral No. 25126000000000020878800000322.

Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, fue necesario elaborar el Acta de Observaciones y Correcciones MT. 25126-2-24-0041 con fecha del 15 de mayo de 2024, la cual fue recibida por el interesado el día 15 de mayo de 2024, según consta en el expediente.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015 dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta a los requerimientos, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.

Que, mediante escrito de 28 de junio de 2024, el interesado solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que el proyecto se desarrolla actualmente en el marco de la Resolución No. 0504 de 01 de junio de 2011 de la Secretaria de Planeación de Cajicá - *“Por la cual se otorga licencia de parcelación para el proyecto denominado LEMONT, localizado en el municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a su cargo”*, de los cual se desprende la revisión jurídica de los antecedentes en materia de obligaciones fijadas a cargo del parcelador responsable, teniendo en cuenta además el parágrafo 4 del art. 2.2.6.1.1.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015, donde se establece que los titulares de licencias de parcelación y urbanización tendrán derecho a que se les expida la correspondiente licencia de construcción con base en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia de parcelación o urbanización, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes condiciones: a) Que la solicitud de licencia de construcción se radique en legal y debida forma durante la vigencia de la licencia de parcelación o urbanización en la modalidad de desarrollo o; b) Que el titular de la licencia haya

Expediente 25126-2-24-0041

ACTO ADMINISTRATIVO No.:

25126-2-24-0227

de

26 AGO 2024

Por la cual se prorroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de licencia de construcción en la modalidad obra nueva y cerramiento para el predio denominado CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DE CERA LOTE 161 CASA 322 del municipio de Cajicá.

ejecutado la totalidad de las obras contempladas en la misma y entregado y dotado las cesiones correspondientes.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015 señala: *“Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que sólo será comunicado”*.

Que en virtud de la complejidad que reviste el análisis de la propuesta planteada por el interesado, se hace necesario prorrogar el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud radicada con referencia No. 25126-2-24-0041 de 01 de abril de 2024.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar por una sola vez el término para que la curadora urbana se pronuncie sobre la solicitud de licencia de construcción en la modalidad obra nueva y cerramiento radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0041 de 01 de abril de 2024, para el predio denominado CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DE CERA LOTE 161 CASA 322 identificado con certificado de tradición No. 176-201012 y código catastral No. 25126000000000020878800000322, por veintidós (22) días hábiles contados a partir del vencimiento del término previsto en el inciso primero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo debe comunicarse a los interesados y contra el presente no procede ningún recurso, en el marco del art. 2.2.6.1.2.3.1 del D.U.R. 1077 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

26 AGO 2024


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco